

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 15 de marzo de 1909

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

INSTRUCCIONES

para
solicitar escuelas por concurso único

1.ª Para ser admitido á este concurso se requiere: 1.º Ser español.—2.º Tener ventidós años de edad.—3.º Poseer el título de maestro ó maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes (1). No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Los maestros ó auxiliares que presten servicios en Escuelas públicas, ya como interinos ó como propietarios, acompañarán á sus instancias la hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública. Esta hoja, sin empujadas ni raspaduras, debe llevar á la cabeza un sello móvil de 10 céntimos. Téngase en cuenta que los jefes de las Secciones de Instrucción pública solo certifican los hechos que constan en los documentos.

3.ª Los Maestros que están fuera de la enseñanza, pero que han prestado servicios, formarán el expediente con los documentos siguientes: 1.º—Instancia en papel de una peseta.—2.º Hoja de servicios en que consten la edad y clase de título que se posee y fecha de su expedición.—3.º Certificación de buena conducta, ó del Registro de penados.

La hoja de servicios debe ser suficiente para acreditar la edad y la nacionalidad. Sin embargo en algunos Rectorados se exige partida de nacimiento.

4.º Los maestros que no han prestado ningún servicio ni en propiedad ni interinamente, deben presentar: 1.º Instancia.—2.º Partida de bautismo, si el nacimiento fuese anterior á 1870, ó acta de nacimiento en otro caso.—3.º Copia del título profesional, compulsada por la Sección de Instrucción pública ó certificación de haber pagado los derechos para su expedición.—4.º Certificación de buena conducta ó del Registro de penados.

5.ª El plazo para solicitar vacantes es de treinta días á contar desde la fecha del «Boletín Oficial» que las anuncie. Pasado este plazo, las Secciones de Instrucción pública reclamarán de oficio y por conducto del alcalde de la localidad en que

tengan su residencia los interesados, los documentos que faltan para completar el expediente de petición de vacantes, dándoles diez días de término para que los presenten.

La instancia y los documentos que integren el expediente se presenta en la Sección de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes. Esta oficina remite luego toda la documentación ordenada al Rectorado respectivo para la formación de propuestas.

6.ª Formulario para pedir Escuelas. (Papel de una peseta).
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de...

Don N. y N., Maestro de primera enseñanza (elemental, superior ó normal) y titular (si lo es) propietario (ó interino) de la Escuela pública de niños (ó niñas, mixta, etc.) de esta localidad como se acredita con la hoja de servicios que adjunto acompaña; provisto de cédula personal de... clase, núm... manuscrito y... impreso, expedida por... el día... de 1908, á V. I. respetuosamente expone: Que habiendo visto anunciadas vacantes por concurso único en el «Boletín Oficial» de la provincia de... correspondiente al día... del mes actual (ó de febrero último), varias Escuelas (ó Auxiliares) de niños (niñas ó mixtas), y creyéndose el recurrente con derecho legal para aspirar á ellas.

A V. I. suplica se digno tener por presentada esta instancia con los documentos que la integran y admitirle al citado concurso.

Hace constar el recurrente que también ha dirigido instancia á los Rectorados de... (ó que no toma parte en ningún otro concurso), y que fija el siguiente orden de preferencia, por si resultara propuesto para ocupar plaza:

Rectorado de...

Provincia de (Aquí las plazas solicitadas)	(Id. id.)	(Id. id.)
Id. de...	(Id. id.)	(Id. id.)
Id. de...	(Id. id.)	(Id. id.)
Id. de...	(Id. id.)	(Id. id.)

Rectorado de...

Provincia de...	(Id. id.)	(Id. id.)
Id. de...	(Id. id.)	(Id. id.)
Id. de...	(Id. id.)	(Id. id.)

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha y firma,
Si el solicitante no tuviera prestados servicios dirá poco más ó menos:

D. N. y N., Maestro de primera enseñanza (elemental, superior ó normal), como acredita con la copia del título profesional correspondiente que adjunto acompaña; mayor de veintidós años de edad, con cédula personal de... clase, número... manuscrito y... impreso, ex-

pedida por... el día... de 1908; de conducta moral intachable, sin defecto físico que le impida prestar servicio en la enseñanza, á V. I. con la consideración y respeto debidos hace presente: Que (lo que sigue en el modelo anterior).

7.ª Formuladas las propuestas por los respectivos rectorados, se insertan en los «Boletines Oficiales» de las provincias (y en EL DISTRITO UNIVERSITARIO), dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes, con sujeción á las siguientes condiciones de preferencia: 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.—2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestro propietario.—3.ª Haber desempeñado Escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.—4.ª Mayor tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos.—5.ª Mayor tiempo de servicios interinos.—6.ª Oposiciones aprobadas.—7.ª Superioridad de título.

8.ª Los cónyuges tienen derecho preferente siempre que no aspiren á escuelas de mayor sueldo que el que vengan disfrutando y si solicitan escuelas de la misma localidad ó de pueblos próximos, podrán formular sus peticiones condicionalmente, á fin de que no se les proponga para escuela si no corresponden á ambos cónyuges las escuelas que tengan solicitadas.

Estos deben acompañar al expediente certificación de matrimonio.

9.ª Las Escuelas mixtas pueden ser solicitadas indistintamente por Maestros y Maestras, pero se proveerán en las últimas si no piden las Juntas locales que se nombren Maestros.

10. Debe tenerse en cuenta que conforme á las prescripciones del Real decreto de 31 de julio de 1904, el nombramiento para una escuela implica la vacante de la que desempeñe el nombrado, y que no puede el concurrente, una vez ingresada la instancia en el respectivo Registro, hacer renuncia de sus derechos en el concurso, pues está obligado á aceptar la escuela que se le adjudique y á posesionarse de ella en improrrogable plazo de 45 días á contar desde la fecha del nombramiento.

OFICIAL

Real decreto de 29 de enero dictando reglas para la concesión de pensiones á fin de ampliar estudios y realizar investigaciones científicas.

Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la concesión de pensiones en cada año, con el fin de ampliar estudios ó hacer investigaciones científicas, la Junta encargada de atender á estos objetos, por el Real decreto de 11 de enero de 1907, tan luego como comiencen á regir los presupuestos generales de dicho año, y en vista del crédito respectivo en ellos consignado y de las obligaciones pendientes por los expresados conceptos, procederá á formular el plan de aquellas pensiones á otorgar durante el mismo ejercicio, determinando las materias á que hayan de extenderse, los lugares en que convenga sean estudiadas y las demás condiciones que deben servir de base para las convocatorias correspondientes.

La Junta, además, podrá proponer que se reserve un cierto número de pensiones no susceptible de la indicada previa fijación. Este número de pensiones de tema libre en ningún caso podrá exceder de dos por cada 20 de las otras. Cuando éstas no llegasen á este último número, ó resultase alguna fracción del mismo en el total de pensiones presupuestas, se contará la fracción para este efecto como si completase la cifra de 20.

Art. 2.º La Junta elevará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las mociones ó relaciones de que trata el artículo anterior, al hacerlo de la propuesta de su presupuesto especial, conforme al art. 20 del Reglamento de 16 de junio de 1907 y, á más tardar, antes del 15 de febrero del año respectivo.

Art. 3.º En el programa prescrito por el art. 1.º se tendrán en cuenta las necesidades más intensamente sentidas en la enseñanza, atendiendo con preferencia á los órdenes de estudios más fundamentales en la jerarquía científica ó más fecundos en sus aplicaciones y que además requieran, por sus propia índole, la presencia personal del pensionado en los lugares que se designen. Dentro de este criterio, y en cuanto sea compatible con él, se mantendrá la proporcionalidad posible en la distribución de pensiones por Facultades y Escuelas que establezca el Reglamento antecitado.

Los temas que proponga la Junta, serán los más adecuados al remedio de las deficiencias notadas en la enseñanza patria. Aun versando sobre cuestiones concretas se procurará que sean tales que, á partir de ellas, sea fácil llegar á dominar el conjunto de la enseñanza ó á apoderarse de sus mejores métodos de indagación.

Art. 4.º Dictada sobre la propuesta de la Junta la correspondiente resolución por el Ministerio, y comunicada que sea á la propia Junta, formulará ésta la oportunas convocatorias para profesores y alumnos, anuncian-

do el tema y demás condiciones oportunas en cuanto á las pensiones de los primeros, y haciendo lo mismo en cuanto á los de los últimos, para los cuales se determinará siempre el lugar ó lugares en que deben hacer sus estudios.

Art. 5.º Un mismo tema podrá figurar en ambas convocatorias cuando su importancia lo requiera y su naturaleza lo consienta. Los temas desiertos en una, podrán ser cubiertos por aspirantes de la otra en los casos justificadas que la Junta razone en su propuesta.

Art. 6.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas, en su caso, de los documentos y trabajos pertinentes, por conducto de los jefes de los establecimientos á que pertenezcan ó en que hubiesen seguido sus estudios. Los Claustros respectivos harán las observaciones que estimen oportunas por vía de informe, uniéndolo á las instancias copia certificada del Acta de la reunión en que se haya acordado ese informe ó de la parte del acta que le afecta. Las referidas instancias, así documentadas, serán cursadas al Ministerio en un plazo que no excederá de quince días, á contar desde el último de la convocatoria.

Art. 7.º Luego que sean recibidas las instancias en el Ministerio, se remitirán á la Junta para ampliación de estudios con los informes, documentos y trabajos que les acompañen á fin de que aquélla eleve propuesta razonada según previene su Reglamento y documentada por su parte, en la misma forma establecida para los Claustros en el artículo anterior. En la propuesta indicará, además, en cada caso, el tiempo, dentro del cual, el pensionado haya de comenzar á prestar el servicio que concierna á su pensión.

Si la duración y naturaleza de la pensión lo consintieran deberá procurarse que el uso de la misma coincida con las épocas reglamentarias de vacaciones de sus respectivos establecimientos, en las destinadas á profesores. En las de alumnos será circunstancia de preferencia la de haber alcanzado en el país el mayor avance en su carrera ó el más alto grado de la enseñanza.

Art. 8.º El ministro acordará é irá expidiendo los nombramientos en armonía con la condición señalada en el primer párrafo del artículo anterior. Los nombrados que por cualquier causa dejaren de entrar en la práctica de su pensión en el tiempo que se les haya marcado para ello, se tendrán por renunciando de la misma, pero podrá serles rehabilitada si la Junta, consultada por el Ministerio sobre esto, informase favorablemente.

Art. 9.º En la Secretaría de la Junta se llevará un registro de pensionados, y cada uno de estos recibirá, al partir para la pensión, un cuaderno, cuya primera hoja sea la reproducción de la concesión correspondiente á aquél, autorizada por el secretario y visada por el presidente.

En el cuaderno consignará el pensionado sus trabajos é investigaciones á medida que las vaya realizando. Se gestionará que los profesores extran-

(1) Según Orden de la Subsecretaría de I. P. de 5 de Diciembre de 1905 en los concursos de turno único deben ser preferidos los maestros titulares sobre los de certificado de aptitud, aunque éstos acrediten servicios.

jeros signen estos cuadernos al terminar el goce de la pensión ó de los trabajos hechos bajo la dirección del que haya de firmar.

Una vez espirada la pensión será presentado dicho cuaderno á la Secretaría de la Junta, en la que se toma nota de él, y, junto con los datos á que se refiere el art. 32 del Reglamento, podrá servir de base para la expedición del certificado de suficiencia.

Dado en Palacio á veintinueve de enero de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(«Gaceta» del 30 de enero).

Asociación Provincial de Guadalajara

En la sesión del día 22 de febrero se acordó elegir una Comisión permanente para que entienda en la recaudación de fondos para erigir una estatua al Excmo. Sr. Conde Romanones, siendo designados:

Presidente, don Julio Saldaña, inspector de primera enseñanza; vicepresidente, don Mariano Chueca; tesoroero, don Pedro de Diego; contador, don Isidro Almazán, y secretario, don Gabriel Vera.

Abierta la suscripción entre los presentes, dió por resultado un total de *ciento una pesetas veinte céntimos*, que son las primeras que se ponen en cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España en Guadalajara.

A continuación se aprobaron los siguientes puntos relacionados con el modo de recaudar fondos y llevar á efecto el empeñado propósito del Magisterio, puntos que los maestros de la provincia de Guadalajara tienen el honor de someter á la aprobación de todos los compañeros de España, esperando haber interpretado el deseo de la mayoría:

- 1.º Que desde el próximo mes de marzo queda abierta la suscripción en todas las Habilitaciones de España, señalando, como minimum, un día de haber del sueldo personal.
- 2.º Los habilitados, una vez terminada la recaudación, ingresarán en el Banco de España, en cuenta corriente y á nombre de la Asociación provincial de Maestros de Guadalajara, la cantidad recaudada, remitiendo el talón, lista de suscriptores y cuota con que cada uno contribuye, y los pliegos de firmas, al presidente, en sobre certificado, deduciendo los gastos que ocasionen.
- Si los habilitados se negaran á llevar á efecto estos trabajos, por el excesivo quehacer que sobre ellos pesa, se encomiendan á Comisiones elegidas por los maestros de cada partido ó provincia.
- 3.º Todos los maestros y maestras que contribuyan al objeto que se proyecta, firmarán en pliegos de papel de hilo, poniendo á continuación el cargo que ejerce y pueblo donde le desempeña, y con todos los pliegos, ordenados por provincias, se confeccionará un álbum, dedicado al Excmo. señor Conde de Romanones.
- 4.º Se invita á los señores inspectores de primera enseñanza, profesores y profesoras de Escuelas Normales, secretarios y oficiales de las Juntas provinciales, maestros interinos jubilados y de enseñanza privada, directores de los periódicos profesionales, habilitados del Magisterio á todos los que posean el título de maestro, aunque no ejerzan, para que contribuyan con la cantidad que voluntariamente quieran, con el fin de aumentar el fondo destinado al objeto que se proyecta.
- 5.º Los maestros que no cobren por medio de los habilitados del Magisterio, podrán entregar á una Comisión provincial la cuota, y firmar en los pliegos que se citan en el acuerdo 3.º
- 6.º La suscripción puede hacerse hasta el 15 de mayo, para desde este

día proceder á los trabajos necesarios á la realización del proyecto.

7.º Se invita á todas las Asociaciones provinciales para que nombren un individuo de su seno que forme parte de la Junta, y para que concurre al acto de descubrimiento de la estatua.

8.º Después de terminados todos los trabajos, se hará liquidación general de ingresos y gastos; y el sobrante (si le hubiese) ingresará íntegro en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y la cuenta se publicará en todos los periódicos profesionales, y la lista de suscriptores se insertará según se vaya recibiendo.

9.º Se ruega encarecidamente á todos los periódicos inserten en el primer número que publiquen los acuerdos que en este día se han tomado en esta ciudad.

10.º Igualmente se ruega á los señores habilitados, Comisiones de partido y provinciales se tomen verdadero interés, aunque sabemos que huelgan estas palabras, por ser evidente que todos deseamos fervientemente dar cima á lo que nos proponemos.—*La Asociación Provincial de Maestros de Guadalajara.*

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas al concurso único de octubre de 1908, este Rectorado las resuelve en la forma que sigue:

- 1.º Se excluye del concurso á doña María Joaquina Prada, propuesta para Otero, por hallarse separada del Magisterio en virtud de expediente gubernativo, adjudicándose esa escuela á otro aspirante.
- 2.º Se desestima la renuncia que hace de sus derechos en el concurso, D.ª Catalina Joaquina Soriano, propuesta para Veguellina, por ser opuesta la pretensión á lo establecido en el Real decreto de 31 de julio de 1904.
- 3.º D.ª Aurelia Fernández Álvarez, maestra de Anllarinos, reclama contra la propuesta en favor de Maestro para la escuela de Bárcena de la Abadía, y como esta adjudicación se hizo en virtud de acta remitida por la Junta local de Fabero, sin que el Rectorado haya padecido equivocación alguna, se desestima la instancia de dicha maestra.
- 4.º Es admitida la producida por doña Adela Fuertes Lopez, toda vez que resulta cierto haber solicitado la escuela de Villalabrín, que se le adjudica, dejando sin efecto la propuesta para esta escuela á favor de doña Telesfora Pérez Peinador, que obtiene la de Villaverde de la Cuerna.
- 5.º Vista la instancia de doña Gabriela González García, reclamando se la acrediten diez meses de servicios interinos prestados sin interrupción alguna de la escuela mixta de Armunia, hasta la creación de la elemental de niñas en dicho pueblo; teniendo en cuenta que, de la hoja de servicios presentada al concurso y demás antecedentes, resulta cierto lo manifestado por la recurrente, se resuelve computarle dicho tiempo de servicios, correspondiéndole el número 88 en la relación general de propuestas. En consecuencia, obtiene la escuela mixta de Alejico.
- 6.º Don Patricio González Fernández reclama manifestando que no se le ha propuesto para la escuela incompleta mixta de Montrondo, pedida antes que la elemental de Ardón. Como resulta cierto lo dicho por el exponente, se accede á lo solicitado, adjudicándole la referida escuela de Montrondo, y queda sin efecto la propuesta anterior en don Nicanor García Sabugo.
- 7.º Es desestimada la instancia de don Dionisio García Rodríguez, en pretensión de que la Escuela mixta de Barrios de Nistoso, se le adjudique á él, pues la Junta local no hizo oportunamente manifestación alguna al Rec-

torado, pidiendo que la propuesta recayera en Maestro. Tampoco se atiende la segunda parte de su reclamación, interesando le sean computados como tales los servicios prestados en escuelas como maestro propietario, teniendo en cuenta que ha dejado de consignar en la hoja de servicios la fecha de expedición de su título profesional.

8.º Admitase la presentada por don Germán Canseco Mallo, y se le propone para la escuela de Vegarrienza, solicitada con anterioridad á la de Campaniana, que obtiene otro aspirante.

9.º Don José Lisardo Alvarez pide, como el anterior, se le adjudique la escuela de Vegarrienza, en vez de la de Villacerán, no siendo posible atender su petición porque aquella escuela corresponde, como se ha visto, á don Germán Canseco, que ocupa en la relación de méritos lugar anterior al reclamante.

10.º Desestímase igualmente lo que pretende don Pedro Olmedo, solicitando sean colocados con preferencia á los auxiliares gratuitos, los maestros interinos, pues á esto se opone el art. 39 del Reglamento vigente de provisión de escuelas

11.º Don Eloy Rodríguez Vegé, reclama no habérselo computado 3 meses y 12 días de servicios en la escuela de Bustillo de Santullán (Palencia), como maestro propietario. La hoja de servicios que se une al expediente de concurso, se recibió por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública de León, con algunas enmiendas, sin advertencia ninguna, apreciando en la casilla de los servicios interinos los 3 meses y 21 días que dice ha prestado en concepto de propietario, por lo que no puede ser incluido en otro lugar de la propuesta. También se ha observado otro defecto en la referida hoja de servicios que la hace nula y sin efecto alguno, y es, que el interesado no consignó en ella el medio legal por el que obtuvo la escuela de Bustillo de Santullán.

12.º Igualmente no es tenida en cuenta la instancia promovida por don Emilio Antón López, pretendiendo se le reconozcan como servicios interinos los prestados en concepto de sustituto personal, pues como no expresa la forma legal de haber adquirido el abramiento, se ignora si está convalidado en la Real orden de 4 de febrero de 1904, ó en la orden de Subsecretaría de 14 de enero anterior.

13.º Desestímase por improcedente la reclamación presentada por don Ignacio Durández Barrio, maestro de Fresnedo, en Cabranes, contra don Nemesio Alvarez Porrás, para Lucillo, y otros, toda vez que el exponente no aparece entre los aspirantes presentados al Concurso, según justificantes y documentos recibidos.

14.º Recibidas fuera de plazo comunicaciones de las Juntas locales de Villaturiel y Villagatón, desando maestra y maestro, respectivamente, para las escuelas mixtas de los Valdeosgos y Barrios de Nistoso, son desestimadas las manifestaciones formuladas.

15.º Don Francisco Gómez Rodríguez protesta de su exclusión del concurso, toda vez que hizo constar en la hoja de servicios haber hecho el depósito para la expedición del título profesional. Rectificada dicha hoja en la Junta provincial de Instrucción pública de León, con la enmienda de que la certificación expedida al interesado, el 29 de octubre de 1908, es de la reválida del grado elemental y no del depósito para el título, como al parecer consignaba el exponente, se declara defectuosa y sin efecto alguno la referida hoja, según está prevenido en la Real orden de 11 de diciembre de 1879, por carecer de la nota oportuna salvando lo enmendado.

16.º Igualmente no es tenida en cuenta la instancia de don Damián

Trigal Rodríguez, excluido por enmiendas, sin salvar, en la hoja de servicios. No obstante la nota «*va sin enmienda*», claramente se percibe á simple vista, aun cuando está raspado, que la certificación de dicho documento se hizo en la Junta provincial de Barcelona á 18 de noviembre de 1908, fuera por consiguiente del plazo de la convocatoria.

17.º Se desestima también la instancia de don Faustino Bides de la Calzada, excluido por tener la hoja de servicios certificada con fecha 2 de octubre, y, por tanto, anterior á la del anuncio del concurso, error imputable á la Junta provincial de Instrucción pública de León.

18.º Vista la instancia de don Bonifacio Ortega López, pretendiendo ser incluido en el concurso, y resultando, según justificantes presentados, que ha depositado el expediente en la Administración de Correos de Garrovillas (Cáceres) en 9 de noviembre de 1908, ó sea, al día siguiente de espirar el plazo de admisión de instancias, se acuerda desestimarla.

19.º Don Senados Blanco solicita ser admitido al concurso, del que fué excluido por no hacer constar la edad en la hoja de servicios. Como este requisito tiene que ser consignado precisamente en dicho documento, y el reclamante ha dejado de hacerlo, no ha lugar á lo que pide.

20.º Admitidas las preferencias establecidas por los concursantes doña Elicia Calvo Rodellino, doña Dolores Nogués Sarriá, doña Manuela Soto Malvar, doña Isidora Sánchez Perales, don Saturaino Puente Garrido, don Luciano Alvarez Merino, don Pablo Ruano García, don Enrique Pérez Redolar, quedan modificadas las propuestas en la forma siguiente:

Para la incompleta mixta de Otero, en Sancedo, doña Esperanza Rojas Laccalle; para la id. de Proumout, en Páramo del Sil, doña Isabel Juana Mangas; para la id. de Mora, en Los Barrios de Luna, doña Paulina Santos Solana; para la id. de Sotillo de Cabrera, en Benuza, doña Elena Díez y Díez Canseco; para la id. de Paradela de Mucos, en Priaranza del Bierzo, doña Angela Díez Ramos; para la idem de Barniedo, en Boca de Huérgano, doña Amalia Puente Fernández; para la id. de Quintanilla de Almazán, en Cebanico, doña Virgilia Calavia Velloso; para la id. de San Román de los Caballeros, en Llamas de la Ribera, doña Prudencia Santórún Pacheco; para la id. de Salentinos, en Palacios del Sil, doña Juliana Lorenzo del Pozo; para la id. de Balbuena de Roblo, en Salamón, doña María P. Cristóbal Pedruzuela; para la id. de Matallana de Valmadrigal, en Santa Cristina, don Ignacio Lobo Cuadrado; para la id. de Porquero, en Magaz, don Servando Crespo Nieto; para la id. de Piedralba, en Santiago Millas, don Francisco de la Gándara Fraile; para la id. de Piornedo, en Cármenes, don Juan Pozo Manzano; para la idem de Riofrio, en Quintana del Castillo; don Sixto García García; para la id. de Villar de Ciervos, en Santa Colomba de Somoza, don Rafael Laserna Ferrer; para la id. de Pereda de Ancares, en Candín, don Francisco Bertrán París; para la id. de Rodillazo, en Cármenes, don Francisco Escudero Núñez; para la id. de Candanedo de Fenar, en La Robla, don Domingo Pariente García; para la id. de Barrio de la Tercia, en Rodiezmo, don Simón Costi García; para la id. de Pe-rejo, en Trabadelo, don Bienvenido Navarro Peñalver; para la id. de Burbia, en Valle de Finollo, don José María Pedrero Caballero; para la id. de Espinareda y Suertes, en Candín, don Eleuterio Fernández Alonso; para la id. de Tejeira, en Paradaseca, don Eladio Fernández Fernández; para la id. de Mellanzos, en Gradefos, don Enrique Delgado Sánchez; para la id. de Utrero, en Vegamián, don Manuel Medina Tostado; para la idem de Quintana del Monte, en Valdepojo,

don Marcelo Presencio Rojo; para la id. de Campaniana, en Lago de Carudo, don José Querada Ayala; para la id. de Villamegil, don Horacio Martín Blanco; para la id. de Santa Eulalia de las Manzanas, en Lánzara, don Manuel Sánchez Hernández, y para la id. de Aldea del Puente, en Valdepojo, don José Pérez Requema.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo 8 de marzo de 1909.—El Rector, F. Cenella.

VACANTES

Concurso único

Provincia de Pontevedra

Para proveer en maestros: con el haber de 625 pesetas,
Dujame, en Carbia.
Rajó, en Poyo.
San Salvador de Poyo, en id.
Deiro, en Villanueva.
Con 500; la de Adelan, en Rodeiro.
Para proveer en maestras con el haber de 625 pesetas:
Acebeiro, en Forcarey.
San Martín de Meis, en id.
Amorín, en Tomiño.
(B. O. 24 febrero 1909).

Salamanca

Escuelas completas de niños, con 625 pesetas.
San Pedro de Rozaños.
Villasrubias.
Ahigal de los Aceiteros.
Sanchoello.
Saldeana.
Sorita de la Frontera.
Sando.
Castillejo de Martín Viejo.
Cabeza de Béjar.
Alamedilla.
San Miguel de Valero.
Encina.
Bercimuelle.
Escuelas completas de niñas, con 625 pesetas.
Parada de Rubiales.
Villar de Peralonso.
Baralonso.
Boadilla.
Tejares.
Sepulcro-Hilario.
Villar de Peralonso.
Brincones.
Mixtas: Monforte. 600.
Doñinos de Salamanca, 550.
Cilleros el Hondo, id.
Castillejo de Azaba, id.
Espadaña, 600.
Redonda. 500.
Nava de Francia, id.
San Domingo, id.
Valdemierque, id.
Villamuerto, id.
Francos, id.
Pelarrodriguez, id.
Martilán, id.
Cilleros de la Bastida, id.
Robliza de Cojos, id.
Carrascal de Barregas, id.
Groo, id.
Martinamor, id.
Segoyuela de los Cornejos, id.
Valdelamatanza, id.
Peramato, id.
Auxiliares de párvulos:
Lumbrales. 625.
Vitigudino, 500.
(B. O. 5 marzo 1909).
Oviedo
De niños, con 625 pesetas
Piñeres, en Aller.
Rañeces en Grado.
Castañedo, en Valdés.
Cué, en Llanes.
Hevia, en Siero.
Urbiés, en Mieres.
Villacandide, en Coaña.
Santo Tomás de Collía, en Parres.
La Plaza, capital del concejo de Teverga.
Alles, capital de Valle alto de Peñamallera.
La Pola, capital del concejo de Somiedo.
De niñas, con 625 pesetas
Viabañe, en Parres.
Talledo, en Lena.

- Agüeria, en Oviedo.
- Manjoya, en id.
- La Pola, capital del concejo de Somiedo.
- Pezos, capital del concejo de su nombre.
- Mixtas, con 625 pesetas
- Villayana, en Lena.
- Escorredo, en Pravia.
- Somado, en id.
- Puertas, en Cabrales.
- Hontoria, en Llanes.
- Tuña, en Tineo.
- Tellego, en Ribera de Arriba.
- Castañedo, en Grado.
- Mixtas, con 550 pesetas.
- Santa Eugenia, en Villaviciosa.
- Mixtas, con 500 pesetas
- Pernús, en Colunga.
- Busto, en Villaviciosa.
- Magdalena, en id.
- Valdebarcena, en id.
- Moutas, en Grado.
- Santa María, en id.
- Villamarin de Salcedo, en id.
- Rubiano, en id.
- Pandiello, en Cabrales.
- Rozagás, en Valle alto de Peñamelera.
- Bueres, en Caso.
- El Tozo, en id.
- Carrio, en Laviana.
- Vioño, en Gozón.
- La Peral, en Illas.
- Peñerudes, en Morcín.
- Bandujo, en Proaza.
- Santiago, en Cangas de Tineo.
- Larón, en id.
- Villalaz, en id.
- Rebollar, en Degaña.
- Cerrodo, en id.
- Taladrid-Sisterna, en Illas.
- Celles, en Siero.
- Torca, en Teverga.
- Riello, en id.
- Pigüenza-Rebollada, en Somiedo.
- Aguino-Perlunes, en id.
- Lago, en Allande.
- Nierco, en Tineo.
- Santianes, en id.
- Muñalén, en id.
- Folgueras, en Coaña.
- Villarquille-Ventosa, en San Martín de Oscos.
- San Esteban-Pastur, en Illano.
- Gio-Cedemonte, en id.
- Campos, en Tapia.
- Serantes de Arriba, en id.
- Bres, en Taramundi.
- Toraño, en Parres.
- Busmargali, en Navia.
- Alienes, en Valdés.
- Sorribas, en Piloña.
- Cantorredondo, en Mieres.
- Ricabo, en Quirós.
- Gamonedo, en Onís.
- Cuerres, en Ribadesella.
- San Miguel de Ucío, en id.
- Conforcos, en Aller.
- Llamas, en id.
- De niños, con 500 pesetas
- San Juan de Beleño, capital del concejo de Ponga.
- De niñas, con 500 pesetas
- Goalles, capital del concejo de Candamo.
- San Pedro de Navas, en Oviedo.
- Incompleta mixta, con 500 pesetas
- Viego, en Ponga.

(B. O. de 9 de marzo).

Junta Central de primera enseñanza

El sábado último celebró sesión extraordinaria la Junta Central de primera enseñanza para ultimar la discusión de la ponencia referente á la proyectada reorganización de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. Las principales bases del proyecto son las siguientes: Independencia de las Escuelas Normales de Maestros de los Institutos generales y técnicos. Unificación del título de maestro de primera enseñanza.

Estudios del Magisterio distribuidos en tres cursos. Profesorado femenino para las Escuelas Normales de Maestras con igual retribución que el profesorado masculino de las Escuelas Normales de Maestros. Limitación á cuarenta del número de alumnos de cada clase. Supresión de exámenes de prueba de curso para los alumnos oficiales. En la enseñanza libre no se hace variación alguna. Autorización para que donde sea posible se establezca el régimen del medio internado. Creación de becas ó pensiones para alumnos pobres. Los profesores y profesoras de las Normales de Madrid tendrán un aumento de sueldo de mil pesetas por razón de residencia. Se suprimen los derechos de examen y de formación de expediente. Y se organiza la inspección técnica y sanitaria de las Escuelas Normales. El plan, si se lleva á la práctica, según está proyectado, producirá el efecto de que los profesores de los estudios del Magisterio en los Institutos generales y técnicos pasarán á las respectivas Escuelas Normales con el sueldo de sus profesores. En el proyecto no se dice nada del número ni situación de las Escuelas Normales, en espera de lo que resulte del proyecto de la ley de Régimen local. La ponencia á que estas noticias se refieren pasará á informe la semana próxima de la Comisión auxiliar de las Escuelas Normales.

NOTICIAS

Ha sido nombrada maestra propietaria de la escuela de Poveda (Avila) doña Isabel Martín, que desempeña en esta provincia la de Robledo de Sobrecastro. En la «correspondencia administrativa» hallarán nuestros abonados respuesta á las consultas que nos dirijan; solo lo hacemos por carta á los que envíen sello para la contestación. Por Real orden de 3 del actual ha sido jubilado don Miguel Viejo González, maestro de la escuela incompleta mixta de Villacelama. Por la Junta provincial de Oviedo han sido nombrados, en sesión del día 6 del corriente, los siguientes maestros interinos: Don Maximiliano Trapiello, para Piñeres. Don Amador Riesco Martínez, para Alienes. Doña Encarnación Castellote, para Villarquille-Ventosa. Doña Angela Pérez Calzada, para Carredo. Don Francisco Sobrecueva Tres, para Bueres. Doña Natividad González Fanjul, para Muñalén. Doña Manuela Suárez García, para la sustitución de Barrio.

Nuestro querido amigo don Florencio García, maestro de Cacabelas, nos remitió 44 pesetas, producto de la suscripción abierta para don Abundio Alvarez, entre los 88 maestros que constituyen la Asociación del partido de Villafranca. Tenemos á disposición del interesado, tanto esta cantidad, como la que recibimos de los maestros del partido de Valencia de Don Juan.

Se participó al alcalde de Santa Colomba de Curueño que si no acredita el cese con fecha 26 de noviembre último á la maestra que fué de aquel pueblo doña Josefa García, se le impondrá una multa por desobediencia.

Se participó á los vecinos de Villar de Otero que pueden acudir al Ayuntamiento para que acuerde la creación de una escuela en dicho pueblo.

Se interesó del señor general-gobernador militar terna del vocal que ha de tomar parte de esta Junta provincial en sustitución del señor Egido Briones.

La Junta local de Carrocera remite á la provincial acuerdo, por el cual se reclaman cantidades de material no invertido por la maestra que fué de Cuevas de Viñayo.

El Rectorado del Distrito ordenó á la Junta provincial que se incluya en las vacantes del concurso único la escuela elemental de niñas de Patronato de Torneros con el sueldo de 625 pesetas.

La Junta provincial concedió licencia para oposiciones á don Julio García Reguera, maestro propietario de la escuela de Gordaliza del Pino.

El Rectorado concedió 30 días de licencia por enferma á doña María Jesús Rodríguez, maestra propietaria de la escuela de Azadinos.

Se remitió, á informe del señor inspector de la Zona de La Bañeza, instancias de doña Petra González y doña Aurelia Osorio, maestras propietarias, respectivamente, de Sahagún y Fresno de la Valduerna, que solicitan licencia por enfermas.

La maestra de Lorenzana pone en conocimiento de la Junta provincial que la casa que le han destinado para vivienda no reúne condiciones, dada la mucha familia de la reclamante, y ruega se le facilite otra que la tenga más aceptables.

Se remitió al Rectorado relación de escuelas vacantes con sueldo superior á 825 pesetas que puedan ser objeto del concurso de ascenso.

Ha fallecido don Manuel Calzada Alvarez, maestro propietario de la escuela incompleta mixta de La Utrera.

También ha fallecido el maestro de Narayola don Cruz Acevedo que, aunque sólo poseía certificado de aptitud, podía ofrecerse como modelo á otros compañeros que han frecuentado las aulas de las escuelas Normales.

Acompañamos en su dolor á las familias de ambos finados.

Se cursaron á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio reclamaciones de haberes devengados que fueron ingresados en el Montepío por vacante de don Virgilio Gutiérrez, maestro interino de la escuela de Vega de Valcarce.

Don David García, maestro interino de la escuela de Sobrado.

Don José Escudero García, maestro propietario de la escuela de Naredo.

Don Tomás García González, maestro interino que fué de Pozuelo del Páramo.

La maestra de Páramo del Sil, participa á la Junta provincial que en virtud de juicio para que desaloje el local-escuela, ha sido ésta trasladada á otro que dista dos kilómetros del pueblo, por caminos intran-sitables, con la circunstancia agravante de que no reúne condiciones pedagógicas ni higiénicas.

Se remitió á la Subsecretaría del Ministerio expediente de jubilación incoado por don Pedro Blanco Sampón maestro propietario de una de escuelas públicas de La Bañeza.

A la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se enviaron los expedientes de clasificación siguientes:

Don José Fernández Carbajo, maestro jubilado de la escuela de Truchillas.

Don Bernardo Cabezas Rodríguez, maestro jubilado de la escuela de Culebros.

Don Justo Muñiz Rodríguez, maestro jubilado de la escuela de Valdeviejas.

Don Miguel Prieto Vidal, maestro jubilado de la escuela de San Martín del Camino.

Don Eugenio Alvarez Aller, maestro jubilado de la escuela de Carrocera.

Don Manuel Turienzo Alvarez, maestro jubilado de la escuela de La Mata de Monteagudo.

Don José Suárez Alvarez, maestro jubilado de la escuela de Robles.

Don Benito Fernández Fernández, maestro jubilado de la escuela de Orones.

Don Donato Rodríguez Morcillo, maestro jubilado de la escuela de Villafeliz.

Fallecidos los maestros de Narayola, en el partido de Villafranca, y La Utrera, en el de Murias de Paredes; inscritos en la Sección de Socorros Mutuos, sus herederos deben preparar inmediatamente el expediente pidiendo el socorro, el que ha de constar de instancia dirigida al Presidente de la Comisión Central y certificación de la defunción, ambos documentos en papel simple.

Los expedientes han de estar informados por la Junta directiva en pleno de la Asociación del respectivo partido y por el representante de la Sección de la provincia.

Han sido confirmados en la propiedad de sus cargos expidiéndoseles nuevos títulos, D. Joaquín Menéndez, maestro de Bárcena, en Tineo, con 825 pesetas, D. Rafael Azor, D. Froilán Rodríguez Alonso y D. José Valdés, maestros de Castiello, Riocastietlo y Cezares, en el mismo concejo, con 625 pesetas.

Ha sido jubilado el maestro de la escuela de Villacelama, D. Miguel Viejo.

ULTIMA HORA

Hoy publica el «Boletín Oficial» el anuncio de concurso único de febrero de 1909, que insertaremos en el número próximo.

También hoy anuncia vacantes el «Boletín Oficial» para su provisión interina, las siguientes escuelas: Villafalé, La Utrera, Brugos, Silván (niñas) y Riaño (niñas).

Correspondencia administrativa

- D. C. R.—Rodiezmo. Se hará como desea.
- D.^a E. R.—Valtuille. Se le escribió.
- D. C. F.—Tutela.-Veguín.—Espero proporcionarte lo que desees.
- D.^a E. V. F.—San Pedro. Será usted complacida.
- D. P. G.—La Vega de San Pedro. El pago de la suscripción es anticipado.
- D. P.—Vallecillo. Debió incluirse también en la nómina de adultos, pues la documentación es la misma para ambas.
- Si no fué incluido ese haber se halla en poder del Estado y hay que reclamarlo mediante nómina que debe hacer el habilitado.
- W. A.—Torrebarrio.—Mayor calificación.

Imp. de Román Luera Pinto. JUAN BTA. PUIG

Hacia el aumento de sueldos

Folleto de palpitante actualidad, en el que, con inusitada independencia, se hecha por la calle de enmedio en el problema de la primera enseñanza. Indispensable á todos los maestros. Precio: Una peseta. A los suscriptores de «El Magisterio Aragonés», 0'75 pesetas. De venta en todas las librerías.

Manual Legislativo para 1909

POR JUAN C. ARROYO Y GARCÍA Redactor jefe de «La Escuela Moderna» de Madrid. El último publicado, el de más lectura y el más barato. Indispensable á los alumnos normalistas, maestros, secretarios, empleados de las Juntas provinciales á inspectores de primera enseñanza. Precio: 1'50 pesetas ejemplar. De venta en todas las librerías de España.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid. Sección 1.^a—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos. Sección 2.^a—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos. Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascaería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

LIBRERÍA DE ROMÁN LUERA PINTO Libros de texto

	Pts. Cs.
Pedagogía por Díaz Muñoz..	9'00
Pedagogía por Sant's..	6'00
Aritmética por Dalmau..	6'50
Ciencias fisico-naturales por Ascarza..	5'00
Geografía é Historia de España por Solana..	4'00
Religión por Pintón..	2'50
Ciencias fisico-naturales por Blanco Yuste..	5'00
Agricultura por Ayuso..	5'00
Geometría por Solís..	4'00
Historia de España por Picastrote..	5'00
Historia Universal por id..	7'00
Geografía por id..	6'00
Atlas por Reinoso..	3'00
Atlas por Moreno..	6'00

RECIBOS DE INQUILINATOS Libretas talonarias de 100 hojas, perforadas. una peseta En la imprenta de este periódico,

LIBRERIA PEDAGOGICA

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores. Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones. Papel *Giacier* para decorar cristales.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.^ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón. —Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D Ramón
Valladolid.—D. Fernando Santa Alcón.
rén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Villadangos.—En casa del autor.
Esteban Juan.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.^ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas a docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Vendense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

Indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidan en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 1.^ª pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartón.

"El libro de las escuelas,"

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

R.ducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (Gaceta del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (Gaceta del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (Gaceta del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas. Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- 1.^ª Prólogo.
- 2.^ª Debores de los niños para con sus padres.
- 3.^ª Dios y el hombre.
- 4.^ª Las estaciones.—El invierno.
- 5.^ª La primavera.
- 6.^ª El verano.
- 7.^ª El otoño.
- 8.^ª Sucesión de las estaciones.
- 9.^ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.

12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.

21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación.
23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

DEPÓSITOS:

Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11

Orense: D. Cortado-Airo, número 29

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor Don Juan Antonio Matilla Matilla

- | | |
|--|---------|
| | Pesetas |
| Silabario español, docena. | 10 |
| Catón Pedagógico, id. | 3 |
| El Instructor de la Infancia, iden. | 6 |
| El Tesoro de los Niños, id. | 6 |
| La Perla Escolar (en vers) id. | 6 |
| El Buen Amigo, id. | 6 |
| Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartón, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de dos pedidos. | |
| DEPÓSITO CENTRAL | |
| Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga. | |
| En América del Sur, los señores libreros fijarán el precio de los expresados libritos. | |
| Cualquier correspondencia se dirigirá al autor D. Matilla, por Astorga, Nístel de la Vega. | |

